

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **01 de Junio de 2020**, a las **11:30 A.M.** se llevará a cabo por medio del mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de la **ALCALDIA DE IBAGUE** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

01 de Junio de 2020

Hora: 11: 11 a.m. – 11:21 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La presente negociación tiene como objeto la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, BIOMEDICOS, ASEO Y OTROS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9., del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

De igual forma, la Entidad Estatal ha determinado que las operaciones que pretende realizar a través del MCP atienden o tienen relación con la situación de crisis que actualmente se presenta en el territorio colombiano con motivo del nuevo coronavirus - COVID -19, y a partir de la cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, teniendo en cuenta lo anterior, con base en la información epidemiológica del comportamiento de la pandemia por COVID-19, surge la necesidad de realizar actividades de Inspección, vigilancia y control, dirigidas a la búsqueda de contactos y contactos estrechos de los pacientes con diagnósticos confirmados de COVID-19, razón por la cual se debe garantizar al personal que realice las visitas de vigilancia la entrega de los elementos completos de protección personal, biomédicos, aseo y otros.

La lista de Dispositivos Médicos Prioritarios en el contexto del COVID-19, por parte de la OMS, (fue emitida el 06 abril 2020) como una Versión con Consideraciones generales. Este documento resulta una actualización a las recomendaciones interinas de la OPS para la gestión de casos de COVID19 en los servicios de salud, cuyo objetivo es determinar un listado de dispositivos médicos prioritarios en el contexto del COVID-19, proporcionando estándares mínimos, descripciones técnicas y especificaciones para el manejo de pacientes con sospecha y/o confirmación de infección por COVID-19 en los distintos niveles de complejidad asistencial y puntualmente para las siguientes etapas de atención.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a estas actividades se hace necesario adquirir elementos descrito en el anexo 1.

La negociación, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, el documento de condiciones especiales y demás documentos y anexos establecidos por el comitente comprador y con el procedimiento fijado en el reglamento de funcionamiento y

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

operación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA. S.A. –BMC-, para el mercado de compras públicas.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio [x]

Por cantidad [] Número mínimo de bienes []

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de (1 %) sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9., del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|------------|---|
| 19% | IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN |

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidos en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del comitente comprador para su legalización, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|------------|---|
| 1.5 % | Estampillas Pro cultura |
| 2.0 % | Estampillas Pro ancianos |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

Nota: Bolsa Mercantil de Colombia también deberá pagar el mismo porcentaje por concepto de estampillas, de conformidad con las observaciones y requerimientos realizados por los entes de control.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
- Cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la operación encargada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

a. La oferta menor

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

- c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;

- d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de " χ "¹ desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

¹ El número de desviaciones estándar será el determinado mediante Circular.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal.

| RUBRO | No. CDP | DENOMINACION | VALOR |
|---|-----------|--|----------------------|
| 217308907582 | 1031-1415 | APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 IBAGUE TOLIMA | \$570.000.000 |
| QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE | | | \$570.000.000 |

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

Dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de

QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$557.601.563.) M/CTE, valor que NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, distribuidos así:

- Lote No. 1. **ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINETA NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$279.191.750) M/CTE.
- Lote No. 2. **PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL**, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS (\$183.131.000) M/CTE.
- Lote No. 3 **ELEMENTOS DE ASEO Y OTROS**, por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.262.980) M/CTE.
- Lote No. 4. **ELEMENTOS BIOMEDICOS**, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.015.833) M/CTE.

Los impuestos tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la entidad estatal son los siguientes:

La operación se encuentra exenta de impuestos, tasas, contribuciones, solo tendrá retención en la fuente e ICA.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de cuatro (4). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la **FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, , condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Beneficiario: MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 800.113.389-7

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al (10%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y (SEIS) meses más, hasta su liquidación.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por valor correspondiente al (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y (SEIS) meses más, hasta su liquidación

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, de noventa días (90) hábiles y/o hasta agotar disponibilidad de Recursos.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado en razón de la emergencia sanitaria y con el propósito de atender en forma prioritaria la entrega de los elementos a la Secretaria de Salud Municipal, en el % que se estime pertinente según la necesidad del bien a requerir, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 42 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 20

29 de mayo de 2020

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA DE LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 12:00 M; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co

Lo anterior, en los términos del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020



LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones